



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DECRETO

Expediente: 7595/2020

Asunto: Bases de la convocatoria para la adjudicación de los puestos del Mercadillo Agrícola de El Rosario y la configuración de una lista de reserva.

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente Providencia de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, de fecha 16 de julio de 2020.

2º.- Consta en el expediente, con fecha 24 de septiembre de 2020, Memoria-Propuesta de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, para la aprobación de las bases de la convocatoria para la adjudicación de los puestos del Mercadillo Agrícola de El Rosario y la configuración de una lista de reserva.

3º.- Consta en el expediente, de fecha 7 de octubre de 2020, Propuesta complementaria emitida por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, de rectificación de contenido de las “Bases de la convocatoria para la adjudicación de los puestos del Mercadillo Agrícola de El Rosario y la configuración de una lista de reserva.”

4º.- Consta Informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 7 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable principalmente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local(en adelante, TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), destacando los artículos 74, 75, 78 a 91.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), destacando los artículos 93 a 100.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones (en adelante RSCL).
- Reglamento del Mercadillo Agrícola de El Rosario. (BOP num 157, lunes 31 de diciembre de 2018)
- Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio de El Rosario (BOP num. 37, miércoles 25 de marzo de 2020).

Segunda.- En relación con la adjudicación de los puestos, el artículo 9 del Reglamento del Mercadillo Agrícola de El Rosario, indica que “*En primera instancia, quien tenga*





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

interés en concurrir al Mercadillo Agrícola de El Rosario que cumplan los requisitos expuestos en el artículo 7 del presente Reglamento, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento de El Rosario, según el modelo normalizado que se apruebe a tal efecto, presentando toda la documentación que se requiere en él y acreditando el cumplimiento de los requisitos y obligaciones”.

Asimismo el artículo 12.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio de El Rosario establece que “*El ejercicio de las diferentes modalidades de venta ambulante en el espacio público deberá ser objeto de la correspondiente autorización municipal.*”

Por lo tanto, estaríamos ante una autorización directa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

No obstante, en el caso de que las solicitudes de autorización superen el número de puestos del Mercadillo, debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, que determina los siguientes criterios de selección:

- a) *Producir con parcelas, en caso de personas que se dediquen a la agricultura y la ganadería, y con lugar de producción en el caso del resto de actividades, en el municipio de El Rosario (2 puntos)*
- b) *Estar inscrito en el Padrón Municipal El Rosario con parcelas de producción en el municipio de El Rosario o en otro municipio de la isla distinto (1 punto)*
- c) *Ser profesional del sector agropecuario a tiempo completo (3 puntos)*
- d) *Poseer acreditación de transformación agroalimentaria (3 puntos)*
- e) *Poseer acreditación de artesanía (1,5 puntos)*
- f) *Disponer de una oferta diversificada de productos de venta: hasta 10 productos (1 punto), más de 10 (2 puntos)*
- g) *Certificación de calidad: Control integrado (1 punto), reconversión a ecológico (2 puntos), ecológico (3 puntos)*
- h) *Formación: 0,02 puntos por cada hora de formación relacionada con la actividad motivo de venta.*

En el caso, de que se produzca empate en la puntuación se procederá a la realización de un sorteo entre las personas afectadas por dicho empate.

Tercera.- Respecto a la duración de las autorizaciones, el Reglamento estipula que será de dos años, prorrogable a instancia de la persona interesada por otro año más, debiendo instarse la misma dos meses antes del término del plazo inicial de vigencia.

Asimismo, se determina que las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- Término de plazo de vigencia.
- Renuncia de la persona titular.
- Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.

Cuarta.- El presente procedimiento de adjudicación de puestos se configura como una





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

venta no sedentaria en mercados periódicos, definida por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, como aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada. Esta modalidad se prevé asimismo en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio de El Rosario *“Son mercados periódicos u ocasionales las concentraciones de puestos donde se ejerce la venta ambulante o no sedentaria, previamente delimitados por el Ayuntamiento, que tienen carácter tradicional o de nueva implantación, de periodicidad fija o en fechas señaladas, y que se celebren en el dominio público”*.

Además de la citada norma, y del propio Reglamento del Mercadillo Agrícola, debemos tener en cuenta la siguiente legislación:

- El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Los artículos 21.1.q), 25 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 1.2º y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Quinta.- Para el ejercicio de la venta no sedentaria los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el Reglamento del Mercadillo Agrícola y en relación con el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2012:

- a) Trabajar en la agricultura, ganadería, artesanía, repostería y elaboración de productos agroalimentarios hasta un máximo de dos personas por puesto.
- b) Ser titular de la empresa y/o titular del derecho de uso de donde proceden los productos expuestos en el mercado.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- d) Encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades económicas y al Corriente de pago.
- e) Cumplir con la legislación vigente respecto a la Seguridad Social y Hacienda.
- f) Hallarse en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- g) Cuando se trate de personas extranjeras no comunitarias, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

Sexta.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

actividades de servicio y su ejercicio.

Asimismo, se determina que el procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

Séptima.- La competencia corresponde a la Alcaldía, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo el artículo 12.2 de la Ordenanza de venta ambulante de El Rosario determina que el órgano competente para otorgar las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria en el Ayuntamiento de El Rosario será la Alcaldía.

No obstante lo anterior, la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza, así como la del Reglamento del Mercadillo Agrícola, establecen que las competencias atribuidas por dichas normas a la Alcaldía podrán ser delegadas de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las delegaciones. En este sentido, la competencia ha sido delegada, mediante Decreto de Alcaldía número 2020-0460 y fecha 6 de marzo de 2020, a favor del Concejal de Transición Ecológica y Agricultura, don Fidel Vázquez Benito.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las “Bases para la adjudicación de puestos del Mercadillo Agrícola de El Rosario y la configuración de una lista de reserva”, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es la concesión de autorizaciones administrativas para acceder a puestos en el Mercadillo Agrícola de El Rosario y la configuración de una lista de reserva, ubicado en Carretera TF 24 en la zona conocida como “Hoya Peñafiel”, cuyo apertura, como regla general, será los sábados y domingos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de que se modifiquen por la Junta del Mercadillo.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad principal de estas bases es establecer las especificidades de la concesión de autorizaciones administrativas para acceder a puestos no sedentarios en el Mercadillo Agrícola de El Rosario y la configuración de una lista de reserva. Todo ello, con el fin de solucionar los problemas de comercialización que desde siempre viene padeciendo el sector, proporcionando la oportunidad de vender sus productos directamente, sin intermediarios, contribuyendo así al sostenimiento de la actividad agropecuaria, la diversificación de la economía del municipio y la conservación del paisaje del medio rural.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Artículo 3. Número de autorizaciones, duración y tipos de puestos

- 1.- El número de autorizaciones que se concederán para la venta será de 8 puestos.
- 2.- Los puestos de venta tendrán la siguiente distribución según su finalidad:
 - 1 nevera expositor dedicado a productos que requieran refrigeración continua en su punto de venta como derivados lácteos, repostería y otros.
 - 5 mesas que se dedicarán a la venta de frutas, hortalizas, flores.
 - 2 mesas a la venta de productos artesanos.

En el caso de no cubrirse los puestos de mesas de un tipo podrán ser adjudicados para la otra función establecida, de conformidad con la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes.

3. La autorización tendrá una vigencia de 2 años, prorrogable a instancia de la persona interesada por otro año adicional. Dicha prórroga deberá solicitarse con dos meses de antelación a la fecha de término, tal como establece el artículo 10 del Reglamento del Mercadillo Agrícola de El Rosario.

4. No se podrá conceder más de una autorización por solicitante.

Artículo 4.- Personas o entidades que pueden solicitar puestos de venta en el Mercadillo.

Podrán solicitar un puesto de venta en el Mercadillo Agrícola de El Rosario las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Trabajar en la agricultura, ganadería, artesanía, repostería y elaboración de productos agroalimentarios hasta un máximo de dos personas por puesto.
- b. Ser titular de la empresa y/o titular del derecho de uso de donde proceden los productos expuestos en el mercado.
- c. Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- d. Encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago.
- e. Cumplir con la legislación vigente respecto a la Seguridad Social y Hacienda.
- f. Hallarse en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- g. Cuando se trate de personas extranjeras no comunitarias, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

2. Quienes sean titulares deberán cumplir la obligación de ocupar el puesto personalmente, admitiéndose también su atendimiento por familiares, en las condiciones exigidas por el presente reglamento y de acuerdo con la legislación





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

tributaria y de Seguridad Social. Asimismo, los puestos también podrán ser atendidos mediante personal dependiente, siempre que su situación contractual se ajuste a la normativa laboral, preventiva y de Seguridad Social.

3. Toda persona que acceda a ocupar uno de estos puestos, acepta que se realicen cuantas inspecciones sean necesarias a fin de verificar el origen, calidad y seguridad alimentaria de sus producciones. Además serán responsables de estar al corriente en todas las obligaciones legales para realizar la venta de productos en el Mercadillo.

Artículo 5. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de Ayuntamiento de El Rosario o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de admisión de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que también se deban publicar a efectos informativos en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento.

3. Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación no serán válidas.

4. Las solicitudes deberán presentarse con el modelo que se determina en el Anexo I, y se acompañarán de los documentos que resulten procedentes según lo indicado en el Anexo II, y de la declaración jurada que se contiene en el Anexo III.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación

Una vez presentadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, y examinadas las mismas, se confeccionará un listado en el que se indicarán aquellas que no reúnan los requisitos o documentos necesarios, concediéndose para su subsanación el plazo de diez días, contados a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, y si se precisa por ser mayor el número de solicitudes que el número de cada tipo de puestos pendientes de adjudicar, así como para poder establecer el orden de la lista de reserva, se procederá a la baremación de las solicitudes admitidas, conforme a los señalados en el artículo 7, por una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- *Presidencia: Concejal con Delegación en Agricultura, u otro miembro de la Corporación designado por la Alcaldía.*
- *Vocales: Dos empleados públicos del Ayuntamiento de El Rosario.*
- *Secretaría: Un funcionario/a del Ayuntamiento del Rosario, que tendrá voz pero no voto.*





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

El resultado de la baremación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que se puedan presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles. Una vez resueltas las mismas, en su caso, se elevará el acta definitiva con la propuesta a la Alcaldía para su resolución, que igualmente deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Hasta la celebración de una nueva convocatoria, los puestos vacantes se cubrirán, según el orden establecido tras la baremación de los solicitantes, por las personas integrantes en la lista de reserva.

En el caso de que se agote la lista de reserva y continúen existiendo puestos vacantes, hasta la celebración de una nueva convocatoria, y, en todo caso, hasta el plazo máximo de un año desde la aprobación de la presente convocatoria, los mismos podrán solicitarse directamente a la Concejalía Delegada de Agricultura, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases, según el modelo que se determina en el Anexo I, y acompañándose de los documentos que resulten procedentes según lo indicado en el Anexo II, y de la declaración jurada que se contiene en el Anexo III. En estos casos, la concesión se realizará previa la emisión de los informes correspondientes, en orden al cumplimiento de lo establecido en las presentes bases. Dicha concesión tendrá carácter provisional, de manera que los puestos adjudicados directamente se considerarán vacantes a efectos de la siguiente convocatoria.

Artículo 7. Criterios de Valoración

En el caso de que el número de solicitudes por tipo de puesto que reúnan todos los requisitos sea superior al número de puestos de venta existentes y disponibles en las instalaciones del Mercadillo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Producir con parcelas, en caso de personas que se dediquen a la agricultura y la ganadería, y con lugar de producción en el caso del resto de actividades, en el municipio de El Rosario (2 puntos).*
- 2. Estar inscrito en el padrón municipal de El Rosario y con parcelas de producción en el municipio de El Rosario o en otro municipio de la isla (1 punto).*
- 3. Ser profesional del sector agropecuario a tiempo completo (3 puntos).*
- 4. Poseer acreditación de transformación agroalimentaria (3 puntos).*
- 5. Poseer acreditación de artesanía (1,5 puntos).*
- 6. Disponer de una oferta diversificada de productos de venta:*
 - a. hasta 10 productos (1 punto)*
 - b. más de 10 (2 puntos).*
- 7. Certificación de calidad según tipo de manejo de cultivo y ganadería:*
 - a. control integrado (1 punto),*
 - b. reconversión a ecológico (2 puntos),*
 - c. ecológico (3 puntos).*
- 8. Formación: 0,02 puntos por cada hora de formación relacionada con la actividad motivo de venta.*





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Si se produjera empate en la puntuación se procederá a la realización de un sorteo entre las personas solicitantes.

Artículo 8. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del de presentación de solicitudes, que no obstante, podrá ser prorrogado o suspendido si concurriesen circunstancias o hechos que lo justifiquen.

Artículo 9. Tasas

Las tasas para la adjudicación de puestos será la establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Epígrafe c) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes (...).

En caso de aprobación de una ordenanza fiscal que incluya un concepto específico para uso del espacio del Mercadillo, será ésta la que proceda.

Artículo 10. Lista de Reserva

Una vez realizadas las adjudicaciones de las autorizaciones de los puestos conforme al procedimiento establecido, si quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no han podido obtener autorización al haberse adjudicado todos los puestos, quedarán inscritos en una lista de reserva por categoría y mercadillo solicitado. Dicha lista se confeccionará por riguroso orden de prelación de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la valoración obtenida.

La vigencia de la lista de reserva será de cuatro (4) años, computados desde la fecha de su publicación de su aprobación.

Artículo 11. Impugnación

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO I SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADILLO AGRÍCOLA DE EL ROSARIO

DATOS DEL SOLICITANTE (a cumplimentar por el interesado)				
Apellidos y nombre o razón social				
Domicilio				Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Localidad		Municipio		Teléfono
Correo Electrónico			D.N.I./C.I.F./N.I.E.	
DATOS DEL REPRESENTANTE				
Apellidos y nombre o razón social				
Correo Electrónico			D.N.I./C.I.F./N.I.E.	
DATOS DE NOTIFICACIÓN				
Persona a Notificar		Medio Preferente de Notificación		
Solicitante		Notificación en Papel		
Representante		Notificación Telemática		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (si fuera diferente al del solicitante)				
Domicilio				Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Localidad		Municipio		Teléfono





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

EXPONE

Que estando interesado en que se sea concedida la autorización administrativa para un puesto en el Mercadillo Agrícola de El Rosario, declara que:

Se pretende vender algunos de los productos relacionados con la actividad (**márquese lo que proceda**):

- Agrícola
- Ganadera
- Artesana
- Repostera o de productos elaborados
- Otros.....

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentado el presente escrito y que tras los trámites administrativos oportunos, se le conceda autorización para instalar un puesto en el Mercadillo Agrícola de El Rosario.

En El Rosario, a de de

Firma del Solicitante/Representante

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
EL ROSARIO**





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

1.- PARTE GENERAL:

- a. NIF o CIF (Extranjeros no Comunitarios incluir permisos de Residencia y de Trabajo)
- b. Alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas y documento de estar al corriente de los pagos.

2.- PARTE ESPECÍFICA, SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE PROCEDA:

a. Actividad Agrícola:

- Copia del documento que acredite la propiedad de la explotación (escritura, hijuelas o contrato de arrendamiento).
- Plano de situación de la/s parcela/s con su referencia catastral (Polígono, parcela y recinto) SIGPAC Sistema de Identificación Geográfica.
- Carnet de manipulador de alimentos de la/s persona/s que atenderán el puesto de venta.
- Carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico de la persona que aplique los tratamientos en las parcelas, sí procede.
- Certificado de inscripción (Nº CRAE) en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica (CRAE) de Canarias, si procede para valoración de criterios

b. Actividad Ganadera:

- Documento que acredite la propiedad de la explotación (escritura hijuelas o contrato de arrendamiento).
- Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.
- Carnet de manipulador de alimentos de la/s persona/s que atiende el puesto de venta.
- Disponer el Registro Sanitario en vigor.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Plano de situación de la explotación. Con su referencia catastral o SIGPAC-Sistema de Identificación Geográfica.
 -
- c. Actividad Artesana:**
- Carnet de artesano en vigor.
- d. Sector de Repostería:**
- Carnet de manipulador de alimentos de la/s persona/s que atiende el puesto de venta.
 - Disponer el Registro Sanitario en vigor.
 - Acreditación de transformación alimentaria.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA PARA LOS TITULARES DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO AGRÍCOLA DE EL ROSARIO

DATOS DEL SOLICITANTE (a cumplimentar por el interesado)				
Apellidos y nombre o razón social				
Domicilio				Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Localidad	Municipio		Teléfono	
Correo Electrónico			D.N.I./C.I.F./N.I.E.	

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cumpla los requisitos que establecen las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tiene a la venta en el Mercadillo Agrícola del Rosario.
- Que cumpla con la normativa correspondiente en materia de Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.

Toda persona que acceda a ocupar uno de estos puestos, acepta que se le realicen cuantas inspecciones sean necesarias a fin de verificar el origen, calidad y seguridad alimentaria de sus producciones.

Además serán los responsables de estar al corriente en todas las obligaciones legales para realizar la venta de productos en el mercadillo.

El Rosario, ade.....de.....

(Firma del solicitante)”





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Concejal Delegado

